# DECISIÓN DE LA COMISIÓN

## de 8 de noviembre de 1999

## que modifica por tercera vez la Decisión 1999/293/CE relativa a determinadas medidas de protección contra la fiebre catarral ovina *(bluetongue)* en determinadas partes del territorio griego

*[notificada con el número C(1999) 3604]*

**(El texto en lengua griega es el único auténtico)**

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(1999/746/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 90/425/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a los controles veterinarios y zootécnicos aplicables en los intercambios intracomunitarios de determinados animales vivos y productos con vistas a la realización del mercado interior [1], cuya última modificación la constituye la Directiva 92/118/CEE [2] y, en particular, el apartado 4 de su artículo 10,

Considerando lo siguiente:

(1) A raíz de los brotes de fiebre catarral ovina registrados en algunas islas del sudeste de Grecia, la Comisión adoptó medidas de protección mediante su Decisión 1999/293/CE [3], cuya última modificación la constituye la Decisión 1999/683/CE [4].

(2) Teniendo en cuenta la propagación del brote, dichas medidas se ampliaron a las prefecturas de Evros, Rodopi, Xanthi, Serres, Drama y Kavala mediante la Decisión 1999/623/CE [5], y la Decisión 1999/683/CE.

(3) En la actualidad se dispone de nuevos datos que indican la presencia del virus de la fiebre catarral ovina en las prefecturas de Calcídica y Lesbos.

(4) La Decisión 1999/293/CE, debe modificarse en consecuencia con el fin de incluir las prefecturas de Calcídica y Lesbos.

(5) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

En los apartados 1 y 2 del artículo 1 de la Decisión 1999/293/CE, la frase «las prefecturas del Dodecaneso, Samos, Evros, Rodopi, Xanthi, Serres, Drama y Kavala» se sustituirá por «las prefecturas del Dodecaneso, Samoz, Evros, Rodopi, Xanthi, Serres, Drama, Kavala, Calcídica y Lesbos.».

*Artículo 2*

El destinatario de la presente Decisión será la República Helénica.

Hecho en Bruselas, el 8 de noviembre de 1999.

*Por la Comisión*

David BYRNE

*Miembro de la Comisión*

[1] DO L 224 de 18.8.1990, p. 29.
[2] DO L 62 de 15.3.1993, p. 49.
[3] DO L 114 de 1.5.1999, p. 55.
[4] DO L 270 de 20.10.1999, p. 31.
[5] DO L 245 de 17.9.1999, p. 52.